

demas vuestros antecesores; y mando a la Justicia y Regim.
dedha N. N. y L. Villa de Jumilla, que en vista de esta mi Provision
os admitan al uso, y exercicio de los Rrechos officios, y posesion de ellos, Rreuiendo de vos el Juram^{to}. en la forma acostumbrada,
contal que no dearis mas a du Mag^o. exarros al Pósito, o
proprios de ella, y que os guarden, y hagan guardar todas las hon-
ras, y preheminencias que por razon de dhos officios os son devidas,
que para usarlos, y exercerclos os doy poder y comision tan basta
tante como de dño se Rrequiere. Para cuyo cumplim^{to}. mando
expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello
de armas de la Casa del Rreyno mi marido, y Rrecomendada del
infrascripto mi Sec^o. de Cam^{ra}. En Madrid a once de Dize de mill
de noventa y quatro años.

[Faint signature]

Por mandado de ella
D^o y I^o Ignazio de Lassadras

El proove de officios de Justicia a la N. N. y L. Villa de
Jumilla, para que los sirvan el año que viene de 1746.

